

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 09 MAY 2022

PROCESO EXPROPIACION
Radicado: No. 202100199

Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes constancias sobre inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria según lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Igualmente REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que en un término no mayor a treinta (30) días, a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias consignadas en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., esto es, terminando la actuación por desistimiento tácito y ordenando consecuencialmente el archivo de las diligencias; proceda a notificar en debida forma al extremo pasivo de la litis.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>43</u> hoy <u>09</u> MAY 2022 PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO 
--